Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666307 www.basauri.eus ingurumena@basauri.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA "LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES DETALLADAS DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BASAURI PARA LA DETECCIÓN DE AMIANTO"

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para la realización de inspecciones detalladas en los edificios de titularidad municipal, de acuerdo con los resultados preliminares del censo de edificios e instalaciones con amianto en el municipio, en los términos definidos en el presente documento.

El alcance de las inspecciones detalladas será el establecido en la "Guía metodológica para llevar a cabo censos de amianto en la CAPV" (IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental, abril de 2024).

Las instalaciones-edificios públicos del municipio objeto de estudio por este contrato se encuentran en el anexo I.

2.- METODOLOGÍA A APLICAR

En la ejecución de los trabajos se aplicará la metodología establecida en la "Guía metodológica para llevar a cabo censos de amianto en la CAPV" (IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental, abril de 2024), en lo sucesivo "la guía metodológica".

La citada guía será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en el presente documento de referencia. A la finalización de los trabajos, la adjudicataria actualizará la base de datos de Geoudala con los resultados de las inspecciones detalladas realizadas.

Deberán incluirse en el inventario todos los tipos de amianto incluidos en el RD 396/2006, de 31 de marzo por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

3.- NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio deberá cumplir, entre otras, las siguientes disposiciones vigentes:

- **Real Decreto 396/2006**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- **Real Decreto 865/2003**, sobre criterios higiénico-sanitarios de prevención y control.
- **Ley 31/1995**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Ley 7/2022,** de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- **Real Decreto 374/2001**, sobre la protección de la salud por agentes químicos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua (1671/2009 ED) / Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).
Dokumentua egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación del documento (CSV): 16556476106301176366
Egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS / Para validar la autenticidad: https://sede.basauri.eus/CSV

- **Real Decreto 105/2008**, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Real Decreto 112/2012,** de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en Euskadi.
- Legislación autonómica aplicable del **Gobierno Vasco**.
- Normas UNE aplicables a muestreo y análisis de amianto, especialmente:
    - UNE-EN ISO 22262-1 y 22262-2
    - UNE 171370-1 y UNE 171370-2

3.- TIPOS DE AMIANTO A INVENTARIAR:

Deberán incluirse en el inventario todos los tipos de amianto incluidos en el RD 396/2006, de 31 de marzo por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

4.- INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento facilitará la información de que disponga en sus archivos relativa a la construcción del edificio (proyecto, planos, etc.) así como a posibles obras o modificaciones posteriores.

Dicha información deberá ser consultada presencialmente en sede municipal.

5.- OBJETO DE LAS INSPECCIONES DETALLADAS:

El objeto de las inspecciones detalladas será el siguiente:

- Confirmar la presencia de amianto (e incluso su tipología) de materiales sospechosos a través de evidencia documental, apreciación profesional y/o toma de muestras y análisis. En esta fase también podrá determinarse algunos materiales como “presunto material con amianto (en adelante, pMCA)” en los casos en los que no se disponga de evidencia clara de que no lo contiene.
- Realizar una valoración pormenorizada del riesgo potencial que supone cada material con amianto identificado. Esta valoración se llevará a cabo tomando como referencia normas de reconocido prestigio o publicadas como la norma UNE 171370-2 de ámbito nacional u otra de rango similar. Como consecuencia del riesgo evaluado, se deberá elaborar un plan de gestión específico para todos y cada uno de los materiales con amianto detectados y se actualizará el censo. De cada edificio o instalación objeto de inspección detallada se emitirá un informe especifico.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666307 www.basauri.eus ingurumena@basauri.eus

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

6.1 -Recopilación de la información histórica

Con el objetivo de identificar todos los materiales susceptibles de contener amianto en un edificio o en una instalación, como primer paso deberá recopilarse la máxima información histórica posible respecto a la instalación o emplazamiento a inspeccionar.

Para ello el Ayuntamiento facilitará la información de que disponga en sus archivos relativa a la construcción del edificio (proyecto, planos, etc.) así como a posibles obras o modificaciones posteriores.

Fuentes de consulta:

- Consulta de los archivos históricos del emplazamiento/infraestructura (proyectos de obra, licencias, ...)
- EUSKOREGITE. Portal para la información y gestión de la inspección técnica de edificios.
- Entrevistas con personal con conocimientos (propietarias, técnico de mantenimiento, ...).
- Información de las etapas anteriores.
- Evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo.
- Herramientas informáticas: Actualización de las mismas herramientas informáticas empleadas en niveles anteriores.

6.2- Inspección detallada y toma de muestras.

La inspección detallada se deberá efectuar de acuerdo a los procedimientos reconocidos por los organismos competentes, tales como, la norma de ámbito nacional UNE 171370-223 referida a su vez por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en su Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (abril 2022); o bien otras normas de ámbito europeo como la norma francesa NF X46- 02024 por ser una de las más completas para la identificación de amianto en edificios.

El objetivo de esta inspección será el estudio detallado del edificio en su integridad, es decir tanto de su envolvente como de su interior, localizando y analizando todos y cada uno de aquellos materiales que, o bien en las etapas del censo previas o bien en el estudio histórico, se hayan identificado como amianto o como material susceptible de contener amianto. Hay que tener en cuenta que, en esta etapa, a diferencia de las anteriores, se estudiarán también elementos de amianto que pudieran no estar accesibles directamente tales como aislamientos o trasdosados.

Para completar la inspección detallada, además de un estudio documental y una identificación ocular exhaustiva, podrá ser necesario realizar toma de muestras de materiales sospechosos. Para ello, la adjudicataria deberá definir un plan de muestreo representativo, que asegure que los análisis cubren adecuadamente la variedad de materiales existentes.

Las muestras que se tomen se deberán analizar en laboratorios específicos acreditados por ENAC, con el objetivo de no solamente confirmar el contenido de amianto sino también para además

identificar la variedad de amianto presente en la muestra analizada conforme a las técnicas analíticas existentes para ello. En el caso de que sea necesario abrir catas para la toma de muestras, cada una de las tomas de muestras con apertura de catas se consensuará con el Ayuntamiento, encargándose la empresa adjudicataria de su ejecución y de la restauración a la situación inicial del área de la cata, que deberá ser validado en cada caso por el Ayuntamiento.

Además, para los casos en los que se detecte presencia de amianto y no se retire por su dificultad y nivel bajo de riesgo, pero que sin embargo esté en cercanía con las personas usuarias del edificio, se podrán realizar mediciones ambientales de amianto mediante microscopía electrónica SEM para confirmar la no presencia de fibras de amianto en el aire, con objeto de aportar mayor seguridad y confianza a las personas usuarias. Esta decisión se evaluará y consensuará con el ayuntamiento, que será quien solicite realizar dichos análisis en caso necesario.

La toma y análisis de muestras sólidas incluidas en el contrato se ajustará a lo establecido en el apartado económico, pudiendo redistribuirse entre inmuebles según necesidad técnica. Cualquier muestra adicional respecto del total incluido requerirá autorización previa y se abonará al precio unitario ofertado. Las mediciones ambientales en aire no se consideran parte del alcance estándar y, en caso de realización, requerirán autorización previa y se facturarán al precio unitario ofertado.

6.3- Valoración del riesgo

La conclusión de la inspección detallada será entre otras, la valoración del riesgo de cada material con amianto identificado. En base a la metodología a aplicar, a priori, el riesgo deberá determinarse en 3 niveles diferenciados (I, II o III) siendo el nivel I el de mayor riesgo y sobre el que se requiera de manera inmediata la retirada del material evaluado. El nivel de riesgo II, será el de riesgo medio para el cual deberá planificarse, en principio, la retirada del material, pero sin ser prioritaria. Y el nivel de riesgo III, que responderá al nivel más bajo de riesgo y en el que el material detectado en ocasiones, y siempre de manera justificada, podrá concluirse que no es necesario retirarlo, sino que es suficiente llevar a cabo una vigilancia de este a través de un “plan de gestión del amianto” hasta que se hayan retirado el resto de los materiales de mayor riesgo.

6.4- Informe de inspección detallada final

Cada uno de los emplazamientos inspeccionados deberá contar con un informe de inspección detallada, que incluirá todos los elementos establecidos en el punto 3 del presente documento, así como cualquier otra información adicional que la adjudicataria considere necesaria, de acuerdo con lo indicado en la *Guía Metodológica para la elaboración de censos de amianto de IHOBE* (apartado 3.3.4). Estos informes podrán elaborarse en castellano o euskera, según requiera el Ayuntamiento.

En el caso de locales de pequeño tamaño, se podrán elaborar informes agrupados para locales de características similares y ubicados en emplazamientos cercanos, siempre que ello resulte técnicamente adecuado. Dichos informes agrupados deberán incluir, en todo caso, la información completa, resultados y valoración detallada correspondiente a cada local individual, de forma que no se pierda su trazabilidad ni su identificación en el censo

Adicionalmente, la adjudicataria elaborará un informe resumen final, que recogerá:

- el análisis global de los resultados obtenidos en todas las inspecciones detalladas realizadas,

- las conclusiones generales del trabajo, y
- el estado actualizado del censo de amianto del municipio de Basauri.

Este resumen ejecutivo deberá redactarse en euskera y castellano, y tendrá un formato adecuado para su eventual publicación, difusión o presentación pública por parte del Ayuntamiento.

6.5- Actualización del censo y su representación gráfica

Complementariamente al informe de inspección detallada que se emita por cada edificio, la base de datos que alimenta el censo deberá completarse incluyendo la valoración realizada (I, II o III), junto con el estado de material y la categorización definida en las etapas previas. Además, deberá indicarse la cantidad de material con amianto identificado para cada caso. Por tanto, como resultado final de esta actualización deberán actualizarse: memoria censo de amianto (anexo 3 de la Guía) y el "Registro censo amianto" (anexo 4 de la guía), incluyendo el calendario de retirada.

6.6- Redacción de notificaciones tipo relacionadas con la inspección y la gestión del amianto

La empresa adjudicataria elaborará y entregará al Ayuntamiento modelos de notificación tipo, adaptados a los distintos escenarios en los que el Ayuntamiento deba comunicar actuaciones o requerimientos relacionados con el amianto. Como mínimo, se deberán redactar los siguientes modelos:

1. Notificación tipo para la realización de la inspección detallada en edificios municipales. Documento dirigido a los responsables, usuarios o personal vinculado a los edificios de titularidad municipal, informando de:
    - el objeto de la inspección detallada,
    - fecha prevista y alcance,
    - posibles accesos necesarios,
    - medidas de seguridad previstas,
    - solicitud de colaboración para facilitar la visita.
2. Notificación tipo para informar sobre la presencia de amianto detectada en la etapa preliminar y básica del censo y la necesidad de gestión en edificios de titularidad pública ubicados en el municipio, pero pertenecientes a otras administraciones. Documento dirigido a administraciones titulares (Gobierno Vasco, Diputación, consorcios, etc.) en el que se informe de:
    - la presencia de materiales con amianto detectada,
    - el nivel de riesgo/prioridad asignado,
    - la obligación de gestión conforme a la normativa vigente,

- el deber de mantener al Ayuntamiento informado cuando exista posible afección al entorno, vía pública o terceros.

3. Notificación tipo para informar sobre la presencia de amianto detectada en la etapa preliminar y básica del censo y la necesidad de gestión en propiedades privadas. Comunicación dirigida a propietarios/as o comunidades de propietarios, en la que se incluya:

    - la presencia de materiales con amianto detectada,
    - el nivel de riesgo/prioridad asignado,
    - la obligación de gestión conforme a la normativa vigente,
    - el deber de mantener al Ayuntamiento informado cuando exista posible afección al entorno, vía pública o terceros.
    - indicación de que las actuaciones deberán realizarse mediante empresa inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA),
    - medidas de seguridad y de comunicación a tener en cuenta en caso de obras.

Los modelos deberán redactarse con lenguaje administrativo claro, ser adaptables a diferentes supuestos y estar alineados con la normativa vigente. El Ayuntamiento podrá solicitar ajustes o ampliaciones hasta su validación final.

6.7- Formación a técnicos municipales sobre el amianto y su gestión

La empresa adjudicataria impartirá una sesión formativa presencial de aproximadamente 2,5–3 horas, dirigida al personal técnico municipal. El objetivo es proporcionar formación práctica y operativa que permita:

- Comprender la problemática del amianto.
- Interpretar los resultados de las inspecciones detalladas realizadas en el marco del contrato.
- Definir adecuadamente las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento en edificios municipales.
- Conocer los procedimientos administrativos aplicables y las posibilidades de financiación cuando se detecta amianto en propiedades privadas dentro del municipio.

La formación incluirá, en todo caso, contenidos relativos a la gestión del amianto en propiedades de titularidad pública y privada, conforme a la normativa vigente.

Para ello, la empresa adjudicataria presentará un índice de contenidos que consensuará con el Ayuntamiento para adecuarlo a sus necesidades y prioridades. Tras la formación, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal técnico los materiales didácticos impartidos, así como otro material complementario que se considere relevante.

6.8- Benchmarking de la gestión del amianto en propiedades de titularidad privada en otras administraciones locales

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666307 www.basauri.eus ingurumena@basauri.eus

La empresa adjudicataria realizará un benchmarking sobre cómo otras administraciones locales gestionan la presencia de amianto en propiedades privadas, con el fin de identificar buenas prácticas aplicables en el municipio.

El análisis se centrará preferentemente en administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), pudiendo incluir también otras administraciones locales del Estado que operen bajo el mismo marco normativo cuando aporten modelos relevantes.

El estudio deberá abordar, de forma sintética:

- Procedimientos municipales ante detección de amianto en viviendas, locales o comunidades de propietarios.
- Mecanismos administrativos utilizados (requerimientos, órdenes de ejecución, control en obras, comunicación a la ciudadanía).
- Sistemas de coordinación interna y gestión de la información.
- Posibles apoyos o instrumentos de financiación empleados por otras administraciones.

La empresa adjudicataria presentará un informe comparativo que incluya una breve descripción de los modelos analizados, un cuadro resumen y recomendaciones aplicables al Ayuntamiento.

7.- ENTREGABLES

Los entregables serán los siguientes:

- Informe de inspección detallada, en euskera o castellano, de cada uno de los edificios municipales inspeccionados, incluyendo todos los datos establecidos en el apartado 3.3.4 de la Guía Metodológica de IHOBE.
- Informe final resumen, en euskera y castellano, que integre los resultados del conjunto de inspecciones detalladas.
- Resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas, en caso de que haya sido necesario realizar muestreos.
- Resultados de las mediciones ambientales de amianto mediante microscopía electrónica, cuando se hayan considerado necesarias.
- Memoria del censo de amianto actualizada con los resultados de las inspecciones detalladas (anexo 3)
- “Registro del censo de amianto” actualizado, incluyendo el calendario de retirada asociado a los niveles de riesgo identificados (anexo 4)
- Modelos de notificaciones tipo elaboradas conforme al apartado 6.6 en euskera y castellano (inspecciones detalladas, comunicaciones a otras administraciones y comunicaciones a propiedades privadas).

- Presentación y/o materiales didácticos de la formación impartida al personal técnico municipal.

- Informe comparativo (benchmarking) sobre las posibilidades de gestión municipal del amianto en propiedades de titularidad privada.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Toda la documentación generada como consecuencia de la elaboración del censo municipal de amianto de Basauri será propiedad del Ayuntamiento, y la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso divulgarla o utilizarla sin el consentimiento de éste.

9.- OTROS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO.

Además de la documentación detallada, con anterioridad al inicio del contrato, se suscribirá un documento de confidencialidad por parte de la entidad contratante, con respeto a la información que se vaya a consultar y obtener en el marco de la elaboración del censo de amianto.

10.- PERFIL PROFESIONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El equipo técnico que realice el trabajo deberá cumplir con la solvencia definida como perfil profesional en la guía de referencia para la etapa de inspección detallada, así como con los requisitos de la normativa vigente que le resulte de aplicación:

- La empresa que realice la inspección detallada, ya que con mucha probabilidad habrá que realizar alguna toma de muestras, deberán estar registrada en el RERA y tener un Plan Único de Carácter General (PUCG) aprobado por la autoridad laboral competente. Cada inspección se deberá notificar en base al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

- El personal inspector de la empresa que realice las inspecciones detalladas deberá cumplir los requisitos del personal inspector establecido en la NORMA UNE 171370-2 o norma similar de prestigio internacional. En caso de ser preciso la toma de muestras, la persona que realice y/o vigile el muestreo deberá estar cualificada como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de higiene industrial.

- Para la coordinación del desarrollo de los trabajos necesarios a que obliga la prestación del servicio objeto del contrato, la empresa adjudicataria designará técnico cualificado, que será la persona que asuma la responsabilidad de su empresa frente al ayuntamiento, y que deberá atender telefónicamente y por correo electrónico a los técnicos municipales y en su caso personarse en las instalaciones municipales cuando se solicite.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666307 www.basauri.eus ingurumena@basauri.eus

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO

El plazo de ejecución será de máximo ocho (8) meses desde la firma del contrato.

Basauri, 2026ko otsailaren 24(e)an / 24 de febrero de 2026
INGURUMENEKO TEKNIKARIA / TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE (SSG)
SARA IRIA SOLOAGA GARCÉS